



"2018, Año de Manuel José O'Hán" CONGRESO DEL ESTADO LXII LEGISLATURA



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.**

Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; 130, y 131, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 61, 62, 65, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento iniciativa por la cual propongo se REFORME en la Parte Especial, la denominación del Título Cuarto; se ADICIONE los capítulos VIII, IX, X, y XI, y los artículos, 190 Bis, 190 Ter, 190 Quáter, Y 190 Quinques al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí, describe en su artículo 3º los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres, para efecto de la aplicación de los programas y acciones del Estado y los municipios, que deriven del cumplimiento de la ley y del Programa Estatal, además de la interpretación del referido Ordenamiento. Por lo que se puede concluir que tales conductas no encuentran una sanción punitiva por su comisión, sino que tal enunciación tiene más bien consecuencias de carácter administrativo.

*Iniciativa que plantea tipificar delitos por violencia de género  
Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2018, Año de Manuel José Othón”*

Sin embargo, no debemos soslayar que cada vez con mayor frecuencia se tiene conocimiento de casos de mujeres que sufren esas conductas sin que haya alguna sanción para quien las comete en su contra.

El concepto de violencia de género, comienza a aplicarse a partir de documentos internacionales como son, la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos; Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing, entre otros. Sin embargo, el carácter penal de la conducta de la violencia contra la mujer, se tipifica únicamente en lo que se refiere a la violencia familiar, o intrafamiliar como la sancionan algunos códigos penales.

En San Luis Potosí, el Código Penal, establece en su artículo 205: *"Comete el delito de violencia familiar quien en contra de su cónyuge, concubina o concubinario, o persona que mantenga o haya mantenido una relación de hecho, pariente consanguíneo en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado o adoptante, cometa actos abusivos de poder u omisión intencionales, dirigidos a dominar, someter, controlar o maltratar de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, independientemente de que pueda producir o no lesiones, y de otros delitos que resulten.*

*Iniciativa que plantea tipificar delitos por violencia de género  
Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2018, Año de Manuel José Oblán"*

*Este delito se sancionará con pena de uno a seis años de prisión y sanción pecuniaria de cien días seiscientos días de salario mínimo; asimismo el culpable perderá el derecho de pensión alimenticia y se le condenará a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos".*

No obstante las conductas como violencia institucional, obstétrica, laboral, o política, no se tipifican y en consecuencia no se sancionan.

Por ello, con esta propuesta planteo que en el Código Penal del Estado, se establezca como delito, las conductas ya mencionadas, ello para visibilizarlas, y en consecuencia inhibirlas.

Por lo anterior, respetuosamente someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ÚNICO.** Se REFORMA en la Parte Especial, la denominación del Título Cuarto; y ADICIONA los capítulos, VIII "*Violencia Institucional*", IX "*Violencia Laboral*", X "*Violencia Obstétrica*", y XI "*Violencia Política*", y los artículos, 190 Bis, 190 ter, 190 Quáter, y 190 Quinques, al Código Penal del Estado Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**PARTE ESPECIAL**

**TÍTULO I a III ...**

*Iniciativa que plantea tipificar delitos por violencia de género  
Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2018, Año de Manuel José Othón”*

## TÍTULO CUARTO DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD; Y POR RAZONES DE GÉNERO

### Capítulo I a VII ...

#### Capítulo VIII Violencia Institucional

**ARTÍCULO 190 BIS.** Comete el delito de violencia institucional el servidor público que por acción u omisión, discrimine, dilate, obstaculice, o impida, el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres.

Este delito será sancionado de seis meses a dos años de prisión, y sanción pecuniaria de cien a doscientas unidades de medida y actualización.

#### Capítulo IX Violencia Laboral

**ARTÍCULO 190 TER.** Comete el delito de violencia laboral, la persona que tiene un vínculo laboral, o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, y por acción u omisión en abuso de poder daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

Este delito será sancionado de seis meses a dos años de prisión, y sanción pecuniaria de cien a doscientas unidades de medida y actualización.

La misma pena se impondrá quien:

*Iniciativa que plantea tipificar delitos por violencia de género  
Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
YUCATECO  
San Luis Potosí

*“2018, Año de Manuel José Othón”*

- I. Se niegue a respetar la permanencia laboral, o condiciones generales del trabajo de la víctima; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;
- II. Despida o coaccione a la víctima para que renuncie, por estar embarazada, cambio de estado civil, o el cuidado de hijos menores o discapacitados;
- III. Imponga o autorice que se impongan a una mujer, trabajos que representen un peligro para su salud, o éstos sean degradantes, o injustificados, y
- IV. Cometa o permita que se cometan actos de discriminación contra las mujeres trabajadoras.

## **Capítulo X Violencia Obstétrica**

**ARTÍCULO 190 QUÁTER.** Comete el delito de violencia obstétrica quien por acción u omisión, dañe, denigre, discrimine, o dé un trato deshumanizado a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio; que tenga como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad.

Este delito será sancionado de seis meses a dos años de prisión, y sanción pecuniaria de cien a doscientas unidades de medida y actualización.

*Iniciativa que plantea tipificar delitos por violencia de género  
Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2018, Año de Manuel José Othón”*

### Capítulo XI Violencia Política

**ARTÍCULO 190 QUINQUES.** Comete el delito de violencia política quien por acción u omisión, por sí o a través de terceros, cause daño físico, psicológico, económico, o sexual, en contra de una o varias mujeres, y/o de su familia, para acotar, restringir, suspender, o impedir el ejercicio de sus derechos ciudadanos y político-electorales, o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO**

San Luis Potosí, Ciudad  
19 de octubre de 2018

*Iniciativa que plantea tipificar delitos por violencia de género  
Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.*